



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ARQUIECTURA Y SERVICIOS CONEXOS, EN EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

1.- DESCRIPCION DEL SERVICIO. -

Consistirá en desarrollar la prestación de los servicios de arquitectura y otros servicios conexos, al Ayuntamiento de Bargas; el objeto del contrato, consta de los siguientes servicios:

- La redacción de Proyectos Técnicos de su competencia técnica, relativos a infraestructuras públicas (caminos, calles, pavimentaciones, etc.) y servicios municipales (alumbrado público, suministro de agua, etc.), así como los de inmuebles de titularidad o promoción municipal, que sean encargados expresamente por el órgano competente de la Corporación municipal.
- La dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud de las obras citadas en el apartado anterior.

En el caso de que, para alguna de las actuaciones contempladas o encargos señalados, sea precisa la asistencia de personal colaborador o equipo de técnicos, la propuesta que se formule deberá contener, en caso de ser necesario, las siguientes características:

1.- En relación con arquitectos superior: Una experiencia mínima acreditada de 5 años en la redacción de memorias, proyectos, documentos urbanísticos y dirección de obras de edificación y/o reforma y cuantía superior, al menos una, a 300.000,00 euros de presupuesto de ejecución material.

2.- Arquitecto técnico, Ingeniero Técnico o asimilado: Con una experiencia mínima de 5 años en la redacción de memorias, proyectos, documentos urbanísticos y la dirección de obras de edificación y/o reforma y de cuantía al menos una, superior a 300.000,00 de euros de presupuesto de ejecución material.

3.- Ingeniero industrial superior o equivalente e ingeniero superior en obras públicas o equivalente: con una experiencia mínima acreditada de 5 años, en la redacción de proyectos, y al menos 300.000,00 euros de presupuesto de ejecución material.

4.- Coordinador de seguridad y salud: Deberá ser un arquitecto técnico, ingeniero o Ingeniero técnico, con acreditación de formación en materia de seguridad y salud, y con experiencia acreditada, al menos durante dos años en obras de edificación, instalaciones, etc. a que se refiera la materia.

2. PRESTACION DEL SERVICIO

El adjudicatario del presente contrato procederá a la redacción de aquellos documentos y prestación de servicios que, siendo de su competencia técnica, se encarguen de forma expresa por el Ayuntamiento al

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 324/2017 de 23 de marzo de 2017.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas



Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno
24/03/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 77aad678058847f2a4008e0435a7aa23001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>





AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

mismo, tales como memorias valoradas, anteproyectos de obras, proyectos técnicos, proyectos de urbanización, direcciones de obras, instalaciones, etc. Dichos documentos y servicios podrán hacer referencias a obras de instalaciones de infraestructuras públicas tales como caminos, calles, pavimentaciones, alumbrado público, suministro de agua, saneamiento, obras de construcción, tales como casas consistoriales, edificios para las sedes de servicios municipales, tales como mataderos, mercados, hospitales, escuelas municipales, etc., ya se trate de obra nueva como de reforma o reparación, incluidas o no su dirección facultativa control de calidad etc. Los trabajos encargados por la Corporación, serán los siguientes:

1. Proyectos técnicos de obra e instalaciones. Al adjudicatario del contrato de servicio, se le podrá encargar, mediante el acuerdo expreso del órgano competente del Ayuntamiento, la redacción de proyectos de obras e instalaciones, memorias valoradas o anteproyectos técnicos, que sean de su competencia, referidos a obras de competencia municipal, con cumplimiento de los siguientes aspectos que deberá contener el encargo y, en su caso, la propuesta formulada:

1.- Objeto. Descripción lo más exacta posible, del ámbito a que se refiere la obra o instalación que se pretende ejecutar y que debe ser objeto del contenido de la correspondiente memoria valorada, anteproyecto o proyecto técnico.

2.- Presupuesto. La determinación del costo estimado de la redacción del citado documento que sea objeto del encargo, desglosando las tareas que procedan, la base que resulte y los impuestos que en su caso corresponda repercutir. En dicho presupuesto se hará referencia detallada a las tarifas que se han tenido en consideración para el cálculo del importe total, con aplicación, en su caso, del porcentaje de baja que se haya establecido por el licitador que ha resultado adjudicatario del presente contrato, según la oferta formulada por el mismo. En el caso de que en razón a las características del documento objeto del encargo sea precisa la colaboración de otra u otras personas que puedan integrar un equipo o de otras empresas especializadas, deberá aportarse por el Arquitecto Asesor los presupuestos correspondientes, debidamente desglosados y, en su caso, con las tarifas que pudiera tener establecidas. Todo ello a fin de que se pueda valorar por intervención el costo de la contratación, la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- Plazo de redacción y entrega. Deberá establecerse el plazo máximo para la presentación de la memoria valorada, anteproyecto o proyecto técnico a que se refiere al encargo, teniendo en cuenta la oferta formulada por el mismo.

Podrá establecerse plazos parciales en el caso de que el encargo realizado, en razón de su naturaleza así permita realizar. Todos los Proyectos técnicos deberán estar visados por el Colegio profesional correspondiente. Se entregarán 5 ejemplares y al menos 1 en soporte informático compatible con los sistemas existentes en el Ayuntamiento.

4. Medios precisos. En el caso de que así se estime necesario, deberá señalarse por el adjudicatario del contrato los medios de que dispone para la redacción de la memoria, anteproyecto, o proyecto técnico que vaya a ser objeto de encargo, cuando la dificultad técnica de su redacción así lo aconseje. En su caso, podrá establecerse la subcontratación de parte de la redacción del proyecto, cuando así lo aconseje la complejidad del mismo, debiendo señalarse así por el Arquitecto Asesor contratista del servicio adjudicado. Dentro de los medios que debe disponer el adjudicatario del contrato, deberá especificar los facultativos que tomaran parte en la redacción del documento a que se refiere el encargo, sin que pueda sustituir los mismos salvo causa justificada y aceptada por el órgano que realizó el encargo.

2.- Dirección facultativa de obras. Al Arquitecto Asesor adjudicatario del presente contrato se le encargará por el órgano competente del Ayuntamiento, la dirección facultativa de aquellos proyectos de obra municipales que hayan sido redactados, por encargo del propio Ayuntamiento. A tal efecto, antes de la adjudicación del encargo, el adjudicatario determinará el resto del personal preciso para llevar a cabo la dirección de la obra que constará, como mínimo, de un Arquitecto técnico, como director de la

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 324/2017 de 23 de marzo de 2017.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas



Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno
24/03/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	77aad678058847f2a4008e0435a7aa23001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014





AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

ejecución de las obras y/o un coordinador de seguridad y salud cuando así proceda, además del propio adjudicatario del contrato. A tal efecto para la realización del encargo deberán constar en el expediente correspondiente los siguientes aspectos:

1.- Objeto. Deberá describirse lo más concretamente posible el contenido de las prestaciones y labores a realizar en la dirección facultativa de obra, describiendo las tareas correspondientes, tales como:

- a) Revisión, análisis y estudio, en su caso, de la documentación contenida en el proyecto.
- b) Análisis, asesoramiento e informe de los procesos de licitación de la obra a que se refiere.
- c) Gestión y dirección de la obra, según las funciones establecidas en la legislación vigente, redacción de certificaciones, coordinando las actuaciones con los técnicos municipales. La dirección comprenderá así mismo, la coordinación y seguridad y salud y las de control de calidad. Cumplimentación y firma de los correspondientes libros de órdenes, incidencias y control.
- d) Elaboración de cuanta documentación y calculo pudiera ser necesaria debido a imprevistos o modificaciones que pudieran surgir durante el desarrollo de la obra, así como la dirección de la obra que se corresponda con la redacción de proyectos complementarios que por diversas circunstancias, fueran precisos, sin que dé lugar a incrementos de honorarios distintos de los legalmente establecidos y a los que se aplicará la baja ofertada por el mismo.
- e) Obtención del certificado de control de calidad, certificado final de obra, entrega de la documentación correspondiente a la finalización de la obra, en su caso, la relativa al edificio acabado, plan de control y pruebas, en su caso, de las instalaciones e instrucciones de uso y mantenimiento que se establezca por la normativa correspondiente al tipo de edificación construcción o instalación a que se refiere, debiendo estar visada toda la documentación por el Colegio Oficial correspondiente.
- f) Elaboración de todos los documentos en el soporte informático que se señale para el Ayuntamiento y entrega de los mismos al Ayuntamiento, así como de los ejemplares en papel que sea preciso para la tramitación de los correspondientes expedientes.

2.- Presupuesto. El Adjudicatario deberá presentar, a requerimiento del Ayuntamiento antes de la formalización del encargo e iniciación de la prestación del servicio de dirección facultativa de obra construcción o instalación, el presupuesto estimado a que ascenderán los servicios por él prestados. En el caso de que precise la colaboración de otros técnicos o de un equipo determinado, en razón del tipo de instalación, obra, etc, presentará la relación de personas, con indicación de la titulación, que colaboraran con él mismo o que en su caso formen parte integrante del equipo propuesto, para su posterior aprobación, en su caso, por el órgano competente del Ayuntamiento, con la estimación detallada del costo de los mismos.

3.- Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de los encargos de la dirección de obra que se realicen por el Ayuntamiento al Arquitecto Asesor contratista será el de duración de la ejecución de la instalación u obra a que se refiere, incluido el plazo de garantía de la misma. Una vez finalizado dicho plazo, se liquidarán las prestaciones de forma definitiva correspondientes a la dirección facultativa, en los términos indicados.

4.- Ejecución. El adjudicatario encargado de la dirección facultativa de obra, construcción o edificación deberá tener una especial relación de coordinación y colaboración con los técnicos municipales, como supervisores de la ejecución de dicho contrato. En el caso de que para la ejecución de la dirección facultativa sea preciso la colaboración de otros técnicos como Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, etc., en el encargo que se realice se determinará que se formule por el contratista, la persona, personas, o equipo colaborador en la ejecución de la dirección de obra que sea necesario para llevar a cabo la misma conforme a la legislación vigente, señalando los nombres de cada uno de los técnicos colaboradores o que vayan a formar parte del equipo para la ejecución de la dirección de la obra así como el costo estimado de las citadas actuaciones. El Arquitecto Asesor contratista, adjudicatario del presente contrato, deberá presentar en el Ayuntamiento los informes que se le soliciten por parte del órgano contratante, en relación con la dirección de la obra que esté realizando, a fin de poder conocer su estado de ejecución y cuantas incidencias pudieran surgir durante la misma.

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 324/2017 de 23 de marzo de 2017.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas



Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno
24/03/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	77aad678058847f2a4008e0435a7aa23001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014





AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

El adjudicatario deberá de informar al Ayuntamiento de cualquier modificación que se produzca en el proyecto que es objeto de prestación del servicio de Dirección facultativa durante su ejecución, como fruto de la adopción de variaciones en el proyecto inicial, hasta su conclusión, entendiéndose que las mismas forman parte de las labores que han sido objeto de contratación por la dirección de obra.

En el caso de que el encargo de la dirección de obra se realizase con más personas colaboradoras a un equipo, en función de la necesidad o complejidad de la propia obra, el Ayuntamiento podrá requerir al contratista para que modifique la persona o personas que participan en la citada dirección de obra cuando se observase la inadecuación de cualquiera de ellas. En dicho caso el Arquitecto Asesor deberá proceder a proponer la designación de una nueva persona en sustitución de la anterior, en un plazo no superior a 15 días. Dicha sustitución o alteración de personas en el equipo que colaboren en la dirección facultativa, no afectará en ningún momento al trabajo del mismo, ni podrá suponer un retraso en la ejecución de sus trabajos.

Cualquier modificación que se produzca en la ejecución de las obras o instalaciones que son objeto de la dirección facultativa, deberán comunicarse al Ayuntamiento y valorarse las mismas, de forma que en todo momento se tenga conocimiento de las variaciones en los costos que las obras, construcciones o instalaciones que puedan suponer para el Ayuntamiento igualmente una variación.

5.- Forma de pago. Salvo supuestos excepcionales que deberán acreditarse adecuadamente, se abonará el importe correspondiente a la dirección facultativa de forma mensual, junto con las certificaciones de obra o instalaciones que se emitan por el mismo, y en proporción al importe de la instalación u obra ejecutada por el contratista de la obra principal. Dichos importes equivaldrán al 80% total de los honorarios aprobados por el Ayuntamiento, por cada una de las personas que dirijan la obra teniendo la consideración de abonos a cuenta, quedando el 20% restante para abonar en el momento de la recepción de la obra, instalación o servicio, cuya dirección facultativa se ha encargado al Arquitecto Asesor contratista. Todo ello sin perjuicio de la existencia de otra normativa colegial que imponga la forma de pago diferente a la señalada en el apartado anterior.

3.- Coordinación de seguridad y salud.

3.1.- Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra: el técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de obra, la aplicación de los principios que se mencionan en el artículo 8 del Real Decreto 1627/1999, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

3.2.- Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra: el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1999, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

3.- DEPENDENCIA FUNCIONAL.

El adjudicatario del contrato dependerá funcionalmente de quien se señale por la Alcaldía y, en su caso, por el titular de la Área de Urbanismo, Obras y Servicios, siendo la propia Alcaldía el representante de la Administración en el contrato, en los términos contenidos en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 324/2017 de 23 de marzo de 2017.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas



Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno
24/03/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 77aad678058847f2a4008e0435a7aa23001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>





AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

4. COMPATIBILIDAD CON OTROS ARQUITECTOS SUPERIORES.

La designación o encargo que se pueda realizar al que resulte contratista como Arquitecto Asesor del Ayuntamiento, no excluye la posibilidad de que puedan realizarse encargos de dichos trabajos a otros técnicos competentes en la materia a que se refiere, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa contractual. Igualmente, y para supuestos específicos y excepcionales, el Ayuntamiento podrá solicitar de otros arquitectos superiores, dictámenes o informes sobre asuntos concretos, a los cuales se les seleccionarán mediante el correspondiente procedimiento establecido en la normativa contractual de las administraciones públicas.

5. OBLIGACIONES.

Además de cumplir las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las contenidas en el presente pliego, el adjudicatario del presente contrato deberá informar al Ayuntamiento en todo momento de las actuaciones que realice en relación con los asuntos objeto de encargo.

6. PENALIDADES.

En relación con la prestación de los servicios objeto del contrato se establecen las siguientes penalidades.

- Falta de emisión de los informes y dictámenes solicitados en un plazo superior a 2 meses desde el requerimiento formal.
- Incumplimiento del plazo de entrega de los Documentos que han sido objeto de encargo, con un 1% diario del importe a que asciende el encargo a partir del primer día de retraso en la entrega.
- La inexactitud en el contenido de los documentos, se sancionará con 2.000,00 €uros, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios que, en su caso, corresponda.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 LCSP. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación, establecidas en los artículos 286, 287 y 288 LCSP.

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 324/2017 de 23 de marzo de 2017.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas



Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno | 24/03/2017 | Secretaria General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 77aad678058847f2a4008e0435a7aa23001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

